



Sistematización de propuestas

Reglamento Colegio Elector de Rector(a)

1. Publicidad de la información

Nº	Propuesta	Descripción	Decisión
1.1	Divulgación de candidatos por etapas	Publicar nombres desde etapas tempranas (postulados, preseleccionados, finalistas)	No se agrega la publicidad de candidatos desde las etapas iniciales debido a que la divulgación de candidaturas en todas las etapas puede afectar la confidencialidad necesaria para garantizar la participación de perfiles altamente calificados, especialmente de candidatos externos con responsabilidades vigentes. La publicidad de finalistas se agrega en el artículo 10 literal c

1.2	Planes y perfiles	Publicar planes de gobierno, equipos y perfiles completos	No se agrega debido a que el direccionamiento estratégico de la Universidad corresponde a la Consiliatura, órgano encargado de aprobar y hacer seguimiento al Plan Integral de Desarrollo vigente. La exigencia de planes de gobierno individuales podría generar desalineaciones frente al PID aprobado y desdibujar las competencias institucionales en materia de orientación estratégica.
1.3	Transparencia decisional	Publicar actas y justificar exclusiones/selecciones de candidatos	Se agrega el deber de justificación en el artículo 2 literal g. No se agrega la publicidad de actas, puesto que las deliberaciones del Colegio Elector siguen teniendo carácter reservado para garantizar que el proceso se lleve sin presiones externas.
1.4	Plataforma central	Crear micrositio con cronograma, documentos, metodología	Se agrega en el artículo 10 literal b
1.5	Difusión ampliada	Uso de pantallas, WhatsApp, prensa y segmentación por públicos	Es un aspecto metodológico que será tenido en cuenta por el Colegio Elector pero que por su especificidad no se agrega al Acuerdo que tiene vocación de reglamentar aspectos generales del Colegio Elector
1.6	Informes semanales o por etapa	Publicar avances por etapa en lenguaje sencillo	Se agrega en el artículo 10 literal d
1.7	Publicidad de discusiones	Transmitir o resumir deliberaciones clave	No se agrega ya que las deliberaciones constituyen espacios de análisis y valoración reservados que permiten a los órganos competentes ejercer sus funciones con independencia y libertad de criterio. Sin embargo, se acoge el principio de justificación, que requiere que el Colegio Elector justifique todas las decisiones tomadas y sea transparente con las razones por las cuales acoge o no las propuestas de la comunidad.
1.8	Claridad del proceso	Explicar metodología de evaluación y decisión	Se agrega en el artículo 10 literal A
1.9	Informe final	Publicar razones de elección y propuesta final	El deber de publicar las razones detrás de la decisión de la elección de Rector(a), está comprendido en el deber de justificación del artículo 2 literal g.

2. Mecanismos de participación

Nº	Propuesta	Descripción	Decisión
2.1	Consulta no vinculante	<p>V1. Recoger opinión de la comunidad como insumo</p> <p>V2. Recoger opinión de la comunidad y que tenga un porcentaje asignado en la calificación del candidato</p>	<p>Se agrega en el artículo 11 la implementación de mecanismos de diálogo, consulta y participación orientados a recoger y valorar las opiniones de la comunidad como insumo para la toma de decisiones del Colegio Elector.</p> <p>No obstante, no se agrega la asignación de un porcentaje específico de calificación asociado a dichas opiniones, toda vez que la valoración y elección de los candidatos corresponde de manera exclusiva al Colegio Elector. Establecer una ponderación obligatoria trasladaría parcialmente dicha competencia a un mecanismo de consulta, alterando el alcance de las funciones atribuidas por las Constituciones.</p>
2.2	Comité Nominador	<p>Crear un comité de la comunidad en la que no participen miembros del Colegio Elector que nomine los candidatos a ser evaluados por el Colegio Elector</p>	<p>No se agrega, debido a que la competencia atribuida al Colegio Elector por las Constituciones y desarrollada en el Acuerdo 256 comprende integralmente las facultades de identificar, valorar, nominar y elegir candidatos. La creación de un comité nominador independiente implicaría escindir una competencia estatutaria otorgada de manera plena, alterando materialmente el alcance de las funciones previstas por las Constituciones mediante una vía reglamentaria, lo cual excede la potestad de regulación del presente reglamento. Asimismo, la responsabilidad de</p>

			garantizar la idoneidad de los candidatos hace parte inherente de la función electiva atribuida al Colegio Elector y no puede ser trasladada a un órgano distinto sin modificar el diseño competencial vigente.
2.3	Deber de justificación	Justificar todas las decisiones tomadas y mostrar incidencia de la participación de los grupos de interés	Se agrega en el artículo 2 literal g.
2.4	Deliberación pública	Debates, asambleas y Encuentros en los que la comunidad pueda establecer sus dudas	No se agrega ya que las deliberaciones constituyen espacios de análisis y valoración reservados que permiten a los órganos competentes ejercer sus funciones con independencia y libertad de criterio. Sin embargo, se acoge el principio de justificación, que requiere que el Colegio Elector justifique todas las decisiones tomadas y sea transparente con las razones por las cuales acoge o no las propuestas de la comunidad.
2.5	Postulación abierta	Permitir a la comunidad postular candidatos	Se agrega en el último inciso del artículo 11.
2.6	Buzones de propuestas	Formularios abiertos con respuesta institucional	Es un aspecto metodológico que será tenido en cuenta por el Colegio Elector pero que por su especificidad no se agrega al Acuerdo que tiene vocación de reglamentar aspectos generales del Colegio Elector
2.7	Participación en fases	Incluir comunidad en perfiles, filtros y evaluación	Se agrega en el segundo inciso del artículo 11.

2.8	Supervisión	Crear veeduría académica interna o externa	Se agrega el acompañamiento y veeduría durante el proceso por parte del Comité de Integridad Ética, en el artículo 14.
2.9	Control independiente	Auditoría con expertos	No se agrega, puesto que el acompañamiento y veeduría ya está contemplado por parte del Comité de Integridad Ética. En todo caso, todos los procesos y procedimientos de la Universidad son susceptibles de ser auditados por la Auditoría Externa de la Universidad.
2.10	Inclusión de actores	Incluir estudiantes de posgrado, egresados, administrativos	Se agrega en el artículo 11
2.11	Participación efectiva	Garantizar impacto verificable de propuestas	Se agrega en el artículo 11 y materializado en el deber de justificación consagrado en el artículo 2 literal g.
2.12	No fragmentación	Complementar mesas con espacios generales	Es un aspecto metodológico que será tenido en cuenta por el Colegio Elector pero que por su especificidad no se agrega al Acuerdo que tiene vocación de reglamentar aspectos generales del Colegio Elector

3. Conflictos de interés

Nº	Propuesta	Descripción	
3.1	Roles diferenciados	Prohibir que quien postula elija	No se agrega ya que la competencia atribuida al Colegio Elector por las Constituciones y desarrollada en el Acuerdo 256 comprende de manera integral las facultades de identificar, postular, valorar y elegir candidatos. Establecer una inhabilidad para que quienes intervienen en la etapa de postulación participen posteriormente en la decisión de

			<p>elección implicaría fragmentar una competencia estatutaria concebida como un proceso unitario y continuo, restringiendo el alcance de las funciones atribuidas por las Constituciones mediante una disposición reglamentaria.</p> <p>Asimismo, la valoración de la idoneidad de los candidatos y la decisión final sobre su elección constituyen responsabilidades inherentes e inseparables de la función electiva encomendada al Colegio Elector, por lo que no resulta procedente limitar la participación de sus integrantes en alguna de las etapas que conforman dicha competencia.</p>
3.2	Definición clara	Incluir vínculos familiares, subordinación, dependencia	Se agrega en artículo 13
3.3	Transparencia obligatoria	Declaración pública de conflictos	Se agrega en el artículo 14
3.4	Visibilidad	Publicar conflictos y su gestión	Se agrega en el artículo 10 literal e y en el artículo 14.
3.5	Evaluación externa	Comité con expertos en ética/derecho que evalúen los conflictos de interés	Se agrega el acompañamiento y veeduría durante el proceso por parte del Comité de Integridad Ética, en el artículo 14.
3.6	Revisión anticipada	Analizar conflictos antes del proceso	Se agrega en el artículo 14.
3.7	Marco normativo	Crear régimen claro de inhabilidades	Se agrega en el artículo 13.
3.8	Limitación de actores	Restringir rol de colegiales/consiliarios durante la Rectoría que eligen	Se agrega en el artículo 13.
3.9	Prevención de dependencia	Evitar subordinación directa o contratación posterior	Se agrega en el artículo 13.